



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 583-AGADMFO-2018

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

La Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 del agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personal jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNCOP, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."

Que, el artículo 22, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**
Puerto Francisco de Orellana (Coca) – Provincia de Orellana - Ecuador
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)

Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

Que, el artículo 25, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."

Que, el artículo 26, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

Que, mediante Resolución del Concejo Municipal No 2018-077-CGADMFO-ORD, de fecha 11 de diciembre de 2018 fue aprobado en PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PRORROGADO del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, mediante Resolución del Concejo Municipal No 2018-079-CGADMFO-EXT, de fecha 13 de diciembre de 2018 fue aprobado en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PRORROGADO del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y en uso de sus facultades legales, \downarrow

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC2019) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cuyo detalle se adjunta al presente documento.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Técnica de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2019 a través del portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Gestión de Comunicación Social e Imagen Corporativa la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2019 y su contenido, a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Comuníquese y publíquese.

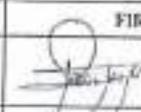
Puerto Francisco de Orellana, 20 de diciembre de 2018



Abg. Anita Rivas Parraga
ALCALDESA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO	JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Revisado por:	FREIRE HIDALGO ANDREA JACQUELINE	DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Aprobado por:	RIVAS PÁRRAGA ANITA CAROLINA	ALCALDESA	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Buena Vista - Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Servicios Técnicos

RESOLUCIÓN No 2018-077-CGADMFO-ORD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior." Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. ...

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5, señala que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el literal g) del art. 57 en concordancia con el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: Al Concejo Municipal le corresponde: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley;

Que, el artículo 242 del COOTAD, expresa: Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las provisiones de gastos;

Que, el Art. 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que, el Art. 83 del Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dice: Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, el 11 de diciembre del 2018 en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 066-2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la Mgs. Ana María Quiñipe Ordóñez Directora de Gestión Financiera ha explicado de forma clara y detallada el proyecto de ordenanza que contiene la proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Sistemas y servicios Informáticos
- Bodega
- UTCPO

12/12/2018

12 DIC
PAROLA ()



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, el concejal Antonio Cabrera Vera vocal de la Comisión de Presupuesto, ha mocionado para que se apruebe en primera instancia la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

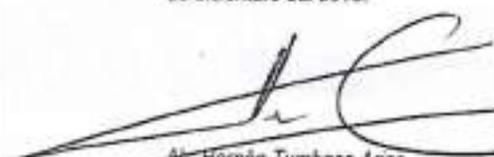
RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales-concejales y Alcaldesa:

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PRORROGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Gestión Administrativa, Gestión de Obras Públicas, Gestión de Desarrollo Humano, Participación y Desarrollo, GAPAM, Gestión de Talento Humano, Gestión Ambiental, Gestión Turística y Desarrollo Económico Local, Cooperación Internacional y Proyectos, Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Riesgos, Planificación Territorial, Justicia y Control Público, Comisión de Presupuesto, Planificación Territorial, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 11 de diciembre del 2018.


Ab. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - QUE CERTIFICA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



el ejercicio económico del año fiscal 2019, prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, el 13 de diciembre del 2018 en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 067-2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la Mgs. Ana María Quízhpe Ordoñez Directora de Gestión Financiera ha explicado de forma clara y detallada el proyecto de ordenanza que contiene la proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el concejal Gilbert Salazar Presidente de la Comisión de Presupuesto, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales-concejales y Alcaldesa:

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PRORROGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Gestión Administrativa, Gestión de Obras Públicas, Gestión de Desarrollo Humano, Participación y Desarrollo, GAPAM, Gestión de Talento Humano, Gestión Ambiental, Gestión Turística y Desarrollo Económico Local, Cooperación Internacional y Proyectos, Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Riesgos, Planificación Territorial, Justicia y Control Público, Comisión de Presupuesto, Planificación Territorial, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día jueves 13 de diciembre del 2018.


Ab: Herián Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - QUE CERTIFICA

